

ORD.: N° **5305** / G N° \_\_\_\_\_ /

ANT.: Resolución exenta N° 609 de Abril 2020, que  
faculta firma

Solicitud de Acceso a la Información Pública de  
AN002T0003790 de 18/3/2021

MAT.: Responde solicitud de acceso a información.

SANTIAGO, 13 de Abril 2021

A : SR. SEBASTIAN PAINEMAL GRANZOTTO

DE : SRTA. ANGÉLICA MANRIQUEZ TORO  
ENCARGADA DE TRANSPARENCIA

Mediante documento citado en antecedente, Ud. requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: “*Solcito los siguientes documentos: 1.- Copia informe técnico por fiscalización. Informes Técnicos SGF N° 33.239 y N° 33.240, ambos de 11.12.2020, de la División Fiscalización. 2.- Copia oficio de cargo a la concesionaria XQD-451 , Radiodifusión Cunco S.A. 3.- Si existe, copia del oficio de respuesta a cargos, emitido por Radiodifusión Cunco S.A. 4.- Si existe, oficio de suspensión de transmisiones.*”

Que en relación a lo solicitado podemos señalar que sin perjuicio de que los oficios cargo se encuentran publicados en nuestra página de transparencia activa, en el siguiente link <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/directorio-de-organismos-regulados/?org=AN002> se adjuntan Oficio Cargos 749 y 805

En relación a los otros documentos por usted consultados, estos corresponden a un proceso de cargos aun no finalizado, por tanto en virtud de lo antes mencionado, podemos señalar que se aplica reserva temporal por corresponder los documentos solicitados a un proceso **aun no finalizado** por tanto se aplica causal de reserva **temporal** en virtud del artículo 21 N° 1 letra b) de la Ley 20285 que señala lo siguientes: *Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin **perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.***

En caso de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, cabe señalar que en contra de esta decisión usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este oficio.

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

ANGELIC  
A MARIA  
MANRIQU  
EZ TORO

Firmado con firma  
electrónica  
avanzada por  
ANGELICA MARIA  
MANRIQUEZ  
TORO  
Fecha: 2021.04.16  
16:42:29 -0400

**ANGÉLICA MANRIQUEZ TORO**  
Encargada de Transparencia  
Subsecretaría de Telecomunicaciones

AMT

DISTRIBUCIÓN:

-Destinatario: [contacto.transparencia@subtel.gob.cl](mailto:contacto.transparencia@subtel.gob.cl)

-Oficina de Partes

-Gabinete Subtel